



RESOLUCION GERENCIAL N° 079 -2023-GM-MPSM.

Tarapoto, 25 de Abril del Dos Mil Veintitrés

6M

VISTO:

La Carta N° 005-2023-LSCB/PC, de fecha 12.04.2023, expediente administrativo con Trámite T-1891-MP-SG-MPSM.JRRP, de fecha 12.04.2023, el Ing. Lelis Santa Cruz Burga, presenta la Liquidación de Consultoría por los Servicios de Supervisión de obra denominada. "Creación del Puente Vehicular y Peatonal, entre el Jr. Cuzco y Prolongación Cuzco, Sobre el Río Shilcayo, del Distrito de la Banda de Shilcayo, Tarapoto-Provincia de San Martín, Departamento San Martín, con código único de Inversiones N° 2420421, para su respectiva aprobación, Y

El Informe N° 389-2023-GI-MPSM, de fecha 25.04.2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Félix Víctor Cabrera Reyes, Solicita la Designación del Comité de Liquidación de Contrato de Consultoría por los Servicios de Supervisión de la obra: "Creación del Puente Vehicular y Peatonal, entre el Jr. Cuzco y Prolongación Cuzco, Sobre el Río Shilcayo, del Distrito de la Banda de Shilcayo, Tarapoto-Provincia de San Martín, Departamento San Martín, con código único de Inversiones N° 2420421. Para su respectiva aprobación, Y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanar de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4-De las acciones administrativas en la ejecución de gastos públicos, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 30518, refiere que: Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, mediante Contrato N° 046-2021-GA/MPSM, de fecha 18.06.2021, celebrado entre la Municipalidad Provincial de San Martín, con el Ing. Lelis Santa Cruz Burga, para realizar los Servicios de Supervisión de la Obra: "Creación del Puente Vehicular y Peatonal, entre el Jr. Cuzco y Prolongación Cuzco, Sobre el Río Shilcayo, del Distrito de la Banda de Shilcayo, Tarapoto-Provincia de San Martín, Departamento San Martín, con código único de Inversiones N° 2420421, por un monto ascendente a la suma de S/35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 058-2023-SGESO-ALO-GI-MPSM, de fecha 24.04.2023, la Responsable del Área de Liquidaciones, Ing. Eldith Soria Terrones, Solicita la Designación del Comité de Liquidación de Contrato de Consultoría de Servicio de Supervisión de la obra: "Creación del Puente Vehicular y Peatonal, entre el Jr. Cuzco y Prolongación Cuzco, Sobre el Río Shilcayo, del Distrito de la Banda de Shilcayo, Tarapoto-Provincia de San Martín, Departamento San Martín, con código único de Inversiones N° 2420421.



Que, mediante Informe N° 316-2023-SGESO-GI-MPSM, de fecha 24.04.2023, el Ing. Salomón Guerra Guerra, Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obra, Solicita la Designación del Comité de Liquidación de Contrato de Consultoría de Servicio de Supervisión de la obra: "Creación del Puente Vehicular y Peatonal, entre el Jr. Cuzco y Prolongación Cuzco, Sobre el Río Shilcayo, del Distrito de la Banda de Shilcayo, Tarapoto-Provincia de San Martín, Departamento San Martín, con código único de Inversiones N° 2420421.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra, refiere que el contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de Obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la Liquidación presentada por el Contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al Contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el Contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la Liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la Liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La Liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la Liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la Liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2023-A-MPSM, de fecha 06/02/2023, se delega a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano de la Municipalidad Provincial de San Martín la facultad de emitir en primera instancia las Resoluciones Gerenciales de algunos procedimientos administrativos de su competencia; debiendo ser visadas y/o firmadas por sus áreas competentes en mérito a sus funciones técnicas; correspondiéndole emitir resoluciones de aprobación de Expedientes de Liquidación de Contrato de Consultoría por los Servicios de Supervisión de Obras Públicas.

Con las facultades dadas en la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DESIGNAR al Comité de Liquidación de Contrato de Consultoría por los Servicios de Supervisión de la Obra, ejecutada por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata), de la Obra: Creación del Puente Vehicular y Peatonal, entre el Jr. Cuzco y Prolongación Cuzco, Sobre el Río Shilcayo, del Distrito de la Banda de Shilcayo, Tarapoto-Provincia de San Martín, Departamento San Martín, con código único de Inversiones N° 2420421; que tendrá la responsabilidad de evaluar y dictaminar sobre la Liquidación de Contrato de Consultoría por los Servicios de Supervisión de la obra, la que estará conformada por:

- Presidente - Gerente de Infraestructura.
Miembros: - Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras.
- Jefe de la Oficina de Control Patrimonial.
- Jefe de Contabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

CAHC-GM-MPSM.
VFCR-GI
C.c.
S.G.E.S.O

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
L.R.C. CÉSAR AUGUSTO MIGUEL CASTRO
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto
913 012139 (042) 52235

www.mpsm.gob.pe mpsm@mpsma.gob.pe